



CEUTA, 13 SET. 2017

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_

SALIDA N.º -2513-

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES A CUBRIR PLAZAS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

***PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA***

De conformidad con el art. 13 de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio por el que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar **convocatoria** para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2017/18, en las siguientes especialidades del **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

<u>Especialidades</u>
MÚSICA

**1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos generales exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos establecidos en dicha norma:

- Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el anexo II de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio y que se acompaña como Anexo II a esta Convocatoria. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- c) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, acreditando este requisito mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien, autorizando a la Dirección Provincial a recabar los datos que sobre su persona obren en el mencionado registro, haciéndolo constar expresamente en el correspondiente apartado.

## 2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria podrán hacerlo mediante la presentación del modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo III, o bien con *instancia firmada* en la que harán constar, de forma clara, además del *nombre* y *apellidos* del interesado, su *dirección* y *teléfonos*, y *la especialidad por la que concurre*, asimismo deberán alegar que cumplen los requisitos específicos exigidos para ser admitidos en el procedimiento.

***La documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria y los méritos puntuables según baremo se aportarán una vez superada la prueba eliminatoria de acreditación de conocimientos, en el plazo que se establezca para su presentación.***

## 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **SIETE DÍAS NATURALES** a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria. El último día para la presentación de solicitudes de participación será el **20 de septiembre de 2017**.

La presentación de solicitudes se hará en el *Negociado de Información y Registro* de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Ceuta. Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. LISTAS ADMITIDOS

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de admitidos de cada una de las especialidades convocadas. En esta resolución se incluirá lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de acreditación de conocimientos.

***Los aspirantes que no aparezcan en la lista de admitidos podrán acceder a la realización del ejercicio presentando copia de la solicitud de participación a las pruebas presentada en tiempo y forma en registro público competente. De adolecer la solicitud de algunos de los requisitos exigidos en la base 1ª de esta convocatoria se podrán subsanar en el momento de acceso a la prueba, a excepción de solicitud entregada fuera de plazo.***

Las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, así como en la página web de esta Dirección Provincial:

## 5. PRUEBAS

**Los aspirantes serán convocados a una prueba de acreditación de conocimientos, que versará sobre los contenidos de la especialidad.**

A tal efecto el Director Provincial nombrará una comisión de valoración entre inspectores y personal docente destinados en

A tal efecto el Director Provincial nombrará una comisión de valoración entre inspectores y personal docente destinados en puestos de trabajo del ámbito de esta Dirección Provincial.

En esta prueba los aspirantes serán calificados con “apto” o “no apto”, no pudiendo formar parte de la lista aquéllos que no las superen.

Los aspirantes que sin reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se presenten a la prueba lo harán bajo su responsabilidad

## 6. DOCUMENTACIÓN.

**Los aspirantes que hayan sido declarados “aptos” en el ejercicio de acreditación de conocimientos tendrán un plazo de TRES DÍAS NATURALES, para entregar la documentación justificativa de reunir los requisitos para participar, así como la documentación para la valoración de los méritos que se aleguen.**

Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuran como *Anexo I* en esta Convocatoria, a excepción del mérito contemplado en su apartado “II. Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos” que no será objeto de baremación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de documentación.

Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

## 7. BAREMACIÓN

La valoración de los méritos presentados se realizará por la Dirección Provincial. Posteriormente se publicará un listado en el que figurarán nombres y puntuaciones provisionales otorgadas en aplicación del baremo que se acompaña y que se establece en la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

La lista que contenga las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** a partir del siguiente a su exposición.

Tras el estudio y resolución de estas reclamaciones se publicarán las listas definitivas. En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos.